



Informe financiero

Indicaciones al proyecto de ley que modifica el código penal y el código procesal penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución.

Mensaje N°118-369

Boletín N° 14.008-07

I. Antecedentes

Las indicaciones modifican el artículo primero del proyecto de ley e incorporan a su texto los artículos terceros, cuarto, quinto, y un artículo transitorio. Las disposiciones que se precisan las modificaciones al Código Pena que propone el texto en trámite, precisa ciertos conceptos, y modifica disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 15, de 1968, del Ministerio de Agricultura, y modifica las leyes N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos y N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

Las modificaciones van en el siguiente sentido:

- Se incorpora la frase "troncos o trozas de madera" a la figura penal que sanciona el hurto y robo de madera considerada en el artículo Art. 448 septies del Código Penal.
- Se extiende alcance de la norma que permite sancionar como consumados los delitos que se encuentren en grado de tentativa a los nuevos párrafos 4 bis y 4 ter que se incorporan al Código Penal por este proyecto de ley.
- Será obligatorio para el transporte, producción, venta, almacenamiento, depósito y, mantención o acopio de troncos o trozas de madera que no sean de especies nativas, provenientes de terrenos o bosques privados, contar con las respectivas guías de despacho electrónicas. Lo anterior será regulado mediante un reglamento elaborado por el Ministerio de Hacienda y suscrito por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Corresponderá a Carabineros de Chile y los funcionarios de la Corporación Nacional Forestal, la fiscalización de las disposiciones de esta ley. Esto sin

perjuicio de las facultades de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos conforme a lo establecido en las normas generales, y lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre impuesto a las ventas y servicios, según corresponda.

- Se modifica el artículo 27 de la ley N° 19.913, *que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos* para establecer que el robo o hurto de maderas será sancionado con las penas establecidas en el artículo modificado.
- Se modifica la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica para incorporar el delito de sustracción de madera al catálogo de delitos sobre los cuales aplica la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

II. Efecto de las indicaciones al proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal

Las presentes indicaciones no irrogan mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2021, Dirección de Presupuestos.
- Formula indicaciones al proyecto de ley que modifica el código penal y el código procesal penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución (Boletín n° 14.008-07). Mensaje 118-369.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 085 GG
I.F. N° 090/02.07.2021



CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:




